

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 95-2023-SGAYF/MDM

Majes, 25 de Septiembre del 2023

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° 1146-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 516-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM, del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Memorandum N° 679-2023/GM/MDM, de Gerencia Municipal; Informe N° 174-2023/SGSC/MDM, de la Subgerencia de Servicios Comunales; Informe N° 397-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Informe N° 167-2023-UPPTO-SGPPYR-MDM, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 146-2023-SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 794-2023-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Proveído N° 490-2023-SGSC/MDM, de la Subgerencia de Servicios Comunales, Informe N° 298-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM, Informe N° 207-2023-ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM, del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Pedido de Compra N° 32-2023, Orden de Compra N° 856-2022 y N° 855-2022, a nombre de Vidriera Las Gemelas JNFQ SAC y Orden de Compra N° 857-2022, a nombre de la Constructora Multiservicios e Inversiones El Tumi EIRL.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N.° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.



Que, con Proveído N° 490-2023-SGSC/MDM, Informe N° 298-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM, Informe N° 207-2023-ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM, Informe N° 174-2023/SGSC/MDM, de la Subgerencia de Servicios Comunes y Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, solicitan se proceda con el reconocimiento y pago deuda pendiente, a favor del proveedor Vidrieria Las Gemelas JNFQ SAC. Según Ordenes de Compra N° 855-2022 y 856-2022, hasta por la suma de S/ 15,500.00 soles.

Que, mediante el Proveído N° 712-2023/SGPPYR/MDM, la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Certificado de Crédito Presupuestario con la Nota N° 314, a fin de atender el reconocimiento de pago de las Órdenes de Compra N° 855, 856 y 857, del periodo 2022, hasta por la suma de S/ 21,300.00 soles.

Que, mediante el Informe N° 1146-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, indica que, teniendo el pronunciamiento del Dpto. de Gestión Ambiental y Salubridad, con respecto a la atención y entrega de bienes, según Órdenes de Compra N° 855 y 856, hasta por la suma de S/ 15,500.00 soles, y la opinión legal de la modificatoria presupuestaria de reconocimiento de deuda. Se proceda con el trámite administrativo pertinente, para que, mediante acto resolutorio, sea reconocida la deuda, como devengado del periodo 2022.

De conformidad con los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDM, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y, de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de *Emitir Resoluciones Administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente.* En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

Informe Técnico	Órdenes de Compra	Proveedor	Descripción del Bien	Monto de la Deuda S/
Informe N° 1146-2023/LJCY/SGAYF/MDM	855 y 856	Vidrieria Las Gemelas JNFQ SAC.	03 puertas de PVC, plegables	15,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Ing. Manuel Vladimir Vargas Ortega
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo